



RESOLUCION No. 127
del 18 de abril de 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN 493 DEL 29 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017”.

EL CONTRALOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO

En uso de sus facultades legales, en especiales las conferidas por la Ley 1474 de 2011, Decreto 2145 de 1999, Ley 330 de 1996 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 330 de 1996, establece en su artículo segundo que las Contralorías Departamentales son organismos de carácter técnico, dotadas de autonomía administrativa, presupuestal y contractual.

Que la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina mediante Resolución No. 542 del 30 de diciembre de 2015 definió la periodicidad en la que se realizaran los seguimientos a los Planes de Acción y adopto el formato Excel que facilita el cálculo porcentual de avance cuantitativo, de conformidad con las normas concordantes que rigen la materia.

Que la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina mediante Resolución No. 131 del 30 de diciembre de 2016 definió la periodicidad en la que se realizaran los seguimientos a los Planes de Acción y adopto el formato Excel que facilita el cálculo porcentual de avance cuantitativo, de conformidad con las normas concordantes que rigen la materia.

Que la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina mediante Resolución No. 493 del 29 de diciembre de 2017 definió la periodicidad en la que se realizaran los seguimientos a los Planes de Acción y adopto el formato Excel que facilita el cálculo porcentual de avance cuantitativo, de conformidad con las normas concordantes que rigen la materia.

Que el Decreto ley 1567 de 1998 en el artículo 3 literal c) consagra que las entidades, con el propósito de organizar la capacitación interna, deberán formular con una periodicidad mínima de un año su plan institucional de capacitación; en el artículo 34 señala que el jefe de cada entidad deberá adoptar y desarrollar internamente planes anuales de incentivos institucionales, de acuerdo con la ley y los reglamentos, sin indicar plazo para su adopción

Que el Decreto Nacional 2145 de 1999, establece en su artículo 13 que es responsabilidad de todos los niveles y áreas de la organización en ejercicio del autocontrol, documentar y aplicar los métodos, metodologías, procesos y procedimientos y validarlos constantemente con el propósito de realizar los ajustes y actualizaciones necesarias de tal manera que sean el soporte orientador fundamental, no solo para el cumplimiento de las funciones asignadas, si no para el logro de las metas y objetivos establecidos tanto en el Plan Estratégico como en los Planes de Acción.

“Control fiscal decente, efectivo, participativo y social”





RESOLUCION No. 127
del 18 de abril de 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN 493 DEL 29 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017”.

Que la Ley 909 de 2004 en el numeral 2, literales a) y b) del artículo 15 y en el numeral 1 del artículo 17 señala que las entidades deberán formular y adoptar anualmente los planes estratégicos de talento humano, anual de vacantes y de previsión de recursos humanos, sin consagrar fecha para el efecto.

Que la Ley 1474 de 2011 en el artículo 73 señala que en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, reglamentado por el Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, establece que cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano. Dicha estrategia contemplará, entre otras cosas, el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias antitrámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano.

Que el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 establece: "A partir de la vigencia de la presente ley, todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se especificaran los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión.

Que el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, modificado por el Decreto 1499 de 2017, desarrolló el Sistema de Gestión, creado en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015. el cual integró los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad.

Que el Decreto 1072 de 2015 en el artículo 2.2.4.6.8. numeral 7 consagra que los empleadores deben desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), sin indicar plazo para su adopción.

Que el Decreto 1078 de 2015 contempló en el artículo 2.2.9.1.2.2, los instrumentos para implementar la Estrategia de Gobierno en Línea, dentro de los cuales se exige la elaboración por parte de cada entidad de un Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -PETI, de un Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información y el Plan de Seguridad y Privacidad de la Información.

Que el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 1499 de 2017, creó el Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional integrado por las entidades y organismos que, por su misión, tienen a cargo funciones transversales de gestión y desempeño a nivel nacional y territorial, instancia a la cual le corresponde, entre otras funciones, proponer políticas, normas. Herramientas, métodos y procedimientos en materia de gestión y desempeño

“Control fiscal decente, efectivo, participativo y social”





RESOLUCION No. 127
del 18 de abril de 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN 493 DEL 29 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017”.

institucional, presentar al Gobierno Nacional recomendaciones para la adopción de políticas, estrategias o acciones para mejorar la gestión y el desempeño institucional de las entidades y organismos del Estado y proponer estrategias para la debida operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG.

Que el artículo 2.8.2.5.8. del Decreto 1080 de 2015,' Único Reglamentario del Sector Cultura, mediante el cual se reglamentan las leyes 594 de 2000 y 1437 de 2011, incluye dentro de los instrumentos archivísticos para la gestión documental el Plan Institucional de Archivos PINAR; en el artículo 2.8.2.5.10. señala que todas las entidades del Estado deben formular un Programa de Gestión Documental (PGD), a corto, mediano y largo plazo, como parte del Plan Estratégico Institucional y del Plan de Acción Anual, el cual debe ser publicado dentro de los siguientes treinta (30) días posteriores a su aprobación por parte del Comité de Desarrollo Administrativo, hoy Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

Que el Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional, en sesión de fecha 8 de noviembre de 2017, recomendó al Gobierno nacional unificar la fecha para que las entidades integren al Plan de Acción Institucional los planes anteriormente señalados y los publiquen a más tardar el 31 de enero de cada año, fecha indicada en la Ley 1474 de 2011.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública-DAFP, expidió el Decreto Número 612 del 04 de abril del 2018, por medio del cual se fijan directrices para la integración de los planes institucionales estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado. Que se hace necesario modificar la periodicidad de seguimiento de los Planes de Acción de la Contraloría General del Departamento Archipiélago a partir de la vigencia 2018.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo Primero: Integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción. En el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, intégrese los siguientes planes institucionales estratégicos al Plan de Acción de la Contraloría General del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina:

1. Plan Institucional de Archivos de la Entidad -PINAR
2. Plan Anual de Vacantes
3. Plan de Previsión de Recursos Humanos
4. Plan Estratégico de Talento Humano
5. Plan de Incentivos Institucionales
6. Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo
7. Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones PETI
8. Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información

“Control fiscal decente, efectivo, participativo y social”





RESOLUCION No. 127
del 18 de abril de 2018

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN 493 DEL 29 DE
DICIEMBRE DEL AÑO 2017”.**

9. Plan de Seguridad y Privacidad de la Información

Artículo Segundo: Modifíquese el Artículo Primero de la Resolución 493 del 29 de diciembre del 2017, el cual quedará así: “Defínase el periodo trimestral como la periodicidad en la que se realizarán los seguimientos de los planes de acción de la Contraloría General del Departamento Archipiélago.

Artículo tercero: Modifíquese el Artículo Segundo de la Resolución 493 del 29 de diciembre del 2017, el cual quedará así: “Adóptese el formato de seguimiento a los planes de acción denominado SEGUIMIENTO TRIMESTRAL-PLAN DE ACCIÓN” como una hoja de cálculo en Microsoft Excel que facilitan el cálculo porcentual del avance cuantitativo del Plan, la cual es parte integral de esta resolución.

Artículo cuarto: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los dieciocho (18) días del mes de abril de 2018.

(Original Firmado)

FRANKLIN GABRIEL AMADOR HAWKINS

Contralor General del Departamento Archipiélago de
San Andrés Providencia y Santa Catalina